



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, D. E. I. P.,

E-006403

14 NOV. 2017

Señor
CARLOS RAFAEL ORLANDO
Representante Legal
ARGOS -CANTERA EL TRIUNFO
Vía 40 Las Flores
Barranquilla

Asunto: Notificación Resolución No. 00000801
Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua

10 NOV. 2017
de 2017

Agradecemos se sirva comparecer a la Subdirección de Planeación de esta Corporación, situada en la Calle 66 No. 54- 43 Piso 1, en el término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, a fin de que se notifique personalmente del contenido de la Resolución referenciada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso al presente requerimiento, éste se surtirá por aviso, acompañándolo de copia íntegra del acto administrativo acorde con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exped. : No.1401-051
Proyectó: Abo. Ruth A. Támara Lara - Contratista / Bio. Efraín Leal Puccini - Supervisor
Revisó : Mg. J Emilio Zapata Márquez - Subdirector Planeación
Vo. Bo. : Abo. Juliette Sieman Chams - Asesora Dirección (C)

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No. 00000801 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE
UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA
EMPRESA ARGOS -CANTERAS EL TRIUNFO S. A. S.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
ATLANTICO "C. R. A.", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY
373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA
RESOLUCION DE LA C. R. A. No. 000177 DE 2012, EL DECRETO 1076 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo contemplado en el numeral 12º de la ley 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las CARs "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables....."

Que el Artículo 1º de la Ley 373 de 1997, *Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua*, define los Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua como "...el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

"Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que los Artículos 2º y 3º del mismo cuerpo normativo señalan lo siguiente:

"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa."...

"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua."....

Que así mismo, los artículos 5, 6, 12 y 15 de la Ley 373 de 1997, establecen:

"ARTÍCULO 50. REUSO OBLIGATORIO DEL AGUA. *Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier*

RESOLUCIÓN No. 0000801 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE
UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA
EMPRESA ARGOS -CANTERAS EL TRIUNFO S. A. S.

actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socioeconómico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua."

ARTICULO 6º. DE LOS MEDIDORES DE CONSUMO. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. La Comisión de Regulación de Agua Potable y las autoridades ambientales podrán exonerar de esta obligación a las empresas cuyos usuarios no superen en promedio el consumo mínimo o básico por ellas establecido, según sus respectivas competencias legales.

PARAGRAFO. La homologación y el costo de instalación o construcción, según sea el caso de los correspondientes medidores, podrán ser financiados por la empresa prestadora del servicio de acueducto, al igual que su mantenimiento, la cual le facturará tales costos al usuario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 12. CAMPAÑAS EDUCATIVAS A LOS USUARIOS. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO 15. TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO DE AGUA. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo."

El Artículo 2 del Decreto 3102 de 1997 por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas."

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No. 00000801 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE
UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA
EMPRESA ARGOS -CANTERAS EL TRIUNFO S. A. S.

Que en virtud de lo anterior, la C. R. A. fija mediante Acto Administrativo, la oferta hídrica para el departamento del Atlántico, encontrándose vigente la Resolución No. 258 de 2011, por el cual se establecen objetivos de Calidad para la Jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C. R. A. en el marco de sus competencias ambientales, expidió la Resolución No. 000177 del 26 de marzo de 2012, "por medio de la cual se establece la obligatoriedad de la presentación de Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA a las entidades encargadas de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás Usuarios del recurso hídrico", la misma señala "*ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la obligatoriedad de presentación del Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua por parte de las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso hídrico en el Departamento del Atlántico.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los términos de referencia contenidos en el Anexo 1, para la elaboración del Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua por parte de las entidades que se encuentran obligadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo primero de la presente Resolución"

Que la C. R. A., requirió a la empresa ARGOS -CANTERA EL TRIUNFO, para que presentara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que el día 30 de enero de 2015, con Radicación No. 000814, la empresa ARGOS -CANTERA EL TRIUNFO, NIT. 890.100.251-0, representada legalmente por CARLOS RAFAEL ORLANDO, situada en la Vía 40Las Flores de Barranquilla, presentó en las Oficinas de la C. R. A., el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en cumplimiento al marco normativo antes mencionado.

Que mediante Auto No. 001636 del 24 de diciembre de 2015, la C. R. A. notificó a ARGOS -CANTERA EL TRIUNFO, el inicio del trámite de estudio del PUEAA presentado por la citada empresa.

Que el día 14 de octubre de 2016, se procedió a realizar visita técnica de inspección a las instalaciones de ARGOS -CANTERA EL TRIUNFO, con la finalidad de verificar el contenido del PUEAA y el 28 de octubre de la misma anualidad, se proyecta el Informe Técnico No. 00033, que se transcribe en el siguiente

CUADRO DE EVALUACION DEL PUEAA PRESENTADO

DESCRIPCION	CUMPLE (S/N)	OBSERVACIONES
CONFORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	S	La empresa ARGOS CANTERA EL TRIUNFO, dispone de un departamento de gestión ambiental para implementar el PUEAA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No. 00000801 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA EMPRESA ARGOS -CANTERAS EL TRIUNFO S. A. S.

DIAGNOSTICO	AMBIENTAL:
Identificación	fuente
abastecimiento.	Diagnóstico
oferta	fuente
abastecimiento.	Monitoreo
calidad	captación.
Identificación	fuente receptora
efluentes.	Diagnóstico
receptora	efluentes.
probables	Fuentes
vertimiento	abastecimiento y
efluentes.	

S

IDENTIFICACION DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO: Las fuentes de abastecimiento son: fuente subterránea afloramiento freático. Se realiza el diagnóstico de la oferta hídrica. Para la captación del pozo subterránea. Concesión otorgada 0797 caudal medio de explotación es de 0,694 L/s. El caudal mínimo histórico es de 0,357 L/s. El volumen promedio anual captado es de 1800 m³/año. El caudal mínimo captado es de 0,357 L/s. El régimen de captación es de 1 carrotanque/día. De 10 m³

DIAGNOSTICO DE LA OFERTA HIDRICA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO: Se calcula volumen de agua acumulada en la poza principal 11400 m³

MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA CAPTADA: Agua subterránea captada en la empresa ARGOS CANTERA EL TRIUNFO presenta las características siguientes: DBO5(mg/l)= 6.99, DQO (mg/l)= <25, SST (mg/l)=8.5 Coliformes Fecales(NMP/100ml)= <1000 Oxígeno disuelto (mg/l)= 10.94.

PH (unidades) = 8.22, Temperatura (°C) 32.5, NKT (mg/l)=1.147, Nitratos (NO₃mg/l)= 0.48, ST (mg/l)=1.638, Fosfatos (PO₄mg/l)= 1.558, Potasio (Kmg/L)=12.36, Bicarbonatos (mg/L)= 162.64, Carbonatos (mg/L)= 16, Magnesio (mg/L)= 8.13, Calcio (mg/L)= 52.4, Conductividad (µs/cm)= 2700, Cloruros (Cl mg/L), Alcalinidad T. (mg/L)=62.55, Sodio (mg/L)=14.96, Turbiedad (NTU)=13,6.

IDENTIFICACION DE LA FUENTE RECEPTORA: Los vertimientos son enviados a una poza séptica cuya disposición final es realizada por un tercero.

DIAGNOSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA DEL EFLUENTE: Los vertimientos son enviados a una poza séptica cuya disposición final es realizada por un tercero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No. 0000801 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA A LA EMPRESA ARGOS -CANTERAS EL TRIUNFO S. A. S.

DIAGNOSTICO	TECNICO:		
Análisis consumo agua en cada etapa proceso. Consumo promedio mensual por sistema. Presentación plano con medidores instalados y sistema distribución. Sistema detección y corrección fugas. Balance agua. Política ahorro agua (si existe). Proyección anual tasa crecimiento demanda recurso hídrico.		S	Hace referencia a la descripción de la obtención de agua de las corrientes freáticas. Se propone cambiar el sistema de aspersión en las válvulas de carrotanques que usan el recurso hídrico para riego. No se demanda proyección para el crecimiento del consumo del recurso
Plan acción Ahorro y Uso Eficiente del Agua.		S	Equipos aspersores. Disminuir el poro de la flauta de aspersión y el tamaño de la gota de agua en el riego. Campañas educativas a operadores para buen uso del recurso hídrico. Economizadores. lavamanos tipo push.
Establecimiento metas anuales reducción pérdidas, implementación y avances del programa.		S	Realización de campañas educativas y acciones que permitan generar cultura de conservación y manejo sostenible del recurso hídrico. Charlas técnicas, registro fotográfico. Plantación de árboles en cercanías a la fuentes subterráneas.
Determinación indicadores desempeño.		S	Actividad/frecuencia: seguimiento campaña educativa/frecuencia tiempo. CTK/Agua: Volumen Cargado Carrotanques/Consumo de agua:

Que teniendo en cuenta el resultado de la evaluación, se concluyó El programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la empresa ARGOS CANTERA EL TRIUNFO presenta una adecuada descripción de cada una de las etapas: Diagnostico Ambiental, Diagnostico Técnico, Diagnóstico de Oferta Hídrica, apartes requeridos por la Ley 373 de 1997.

Se hace viable técnicamente aprobarle a la empresa ARGOS CANTERA EL TRIUNFO, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, debido a que está acorde a los parámetros técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y la Resolución No. 000177 de marzo 26 de 2012.

El cronograma de ejecución es por el término de cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

La Empresa, asumirá los siguientes compromisos:

- ♦ La empresa ARGOS - CANTERA EL TRIUNFO. Debe instalar el medidor de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No 0000801 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE
UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA
EMPRESA ARGOS -CANTERAS EL TRIUNFO S. A. S.

caudal en la captación, para establecer seguimiento de la reducción de consumo en la meta establecida.

- ♦ La empresa ARGOS - CANTERA EL TRIUNFO. Debe utilizar la información de los volúmenes de captación en la búsqueda del mejor sistema para el riego una vez se inicie nuevamente la actividad en la cantera.
- ♦ La empresa ARGOS - CANTERA EL TRIUNFO. Debe presentar semestralmente los volúmenes de agua captados cada mes, realizando la descripción de la disminución del consumo con el método o técnica de riego seleccionada.

La C. R. A. *realizará el seguimiento a la ejecución del Programa durante el quinquenio de vigencia. En las visitas de seguimiento la Empresa deberá entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos.*

La Empresa deberá presentar anticipadamente en los meses de junio y diciembre (de los años primero al quinto) un informe detallado de ejecución de las obras, proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).

Si en las visitas de seguimiento a la Empresa, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, la C. R. A hará los requerimientos del caso.

Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, presentado por la empresa ARGOS – CANTERA EL TRIUNFO, con NIT. 890.100.251-0, representada legalmente por CARLOS RAFAEL ORLANDO. El cual será implementado en sus instalaciones situadas en la Vía a Puerto Colombia – Sector La Playa.

Parágrafo: El Programa se aprueba para un período de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA- que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El Usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos establecidos dentro del Informe Técnico No. 000033 del 28 de octubre de 2016, descrito en la parte considerativa y que hará parte integral de esta Resolución, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Planeación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No. 00000801 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE
UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA
EMPRESA ARGOS -CANTERAS EL TRIUNFO S. A. S.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. En caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás Normas concordantes.

ARTICULO CUARTO. La C. R. A. efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia, se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese al Representante Legal de la empresa ARGOS - CANTERA EL TRIUNFO, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

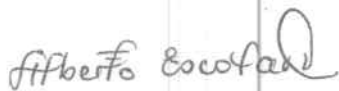
ARTICULO SEXTO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante la Dirección General de la C. R. A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

Parágrafo. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Planeación, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Barranquilla, a 10 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp. No. : 1401-051, 145 y 214
Proyectó: Abo. Ruth Amparo Támara Lara - Contratista/ Bio. Efraín Leal Puccini - Supervisor
Revisó : Mg. J Emilio Zapata Márquez - Subdirector Planeación
Vp. Bo. : Abo. Juliette Sleman Chams - Asesora Dirección (C)